



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0048-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2023

### **Vistos:**

Los expedientes presentados por los (as) egresados (as) de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicitando el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático; Oficio N° 327-2022-FACE-UANCV-J, de fecha 26 de diciembre de 2022, Oficio N° 331-2022-FACE-UANCV-J, de fecha 30 de diciembre de 2022, remitido por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación /UANCV; el Informe N° 006-2023-UANCV-SG/UGT, de fecha 15 de marzo de 2023, de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de la UANCV; y, el acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 15 de marzo de 2023.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional (...), la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, (...) y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2023-SA, se prorroga por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir de 25 de febrero de 2023; por otro lado el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, Decreta: Artículo 1.- Derogación del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, (...) los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones;

**Que**, con fecha 10 de julio de 2014, entra en vigencia la Ley Universitaria N° 30220, la misma que en su Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria, a la letra dice: "Los estudiantes que al entrar en vigencia la presente ley, se encuentren matriculados en la Universidad, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley", que mediante Oficio Circular N° 015-2016-SUNEDU-15, la Oficina de Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registros de Grados y Títulos, comunica que los ciudadanos que hayan iniciado sus estudios universitario bajo el marco de la Ley N° 23733, podrán acceder al Grado Académico de Bachiller automático y al Título Profesional cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 22° de la Ley N° 23733;

**Que**, de conformidad a la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, artículo 44° Grados y Títulos señala:



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0048-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2023

"Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación.(...); así mismo en su artículo 59.9°, determina: entre otros, las atribuciones del Consejo Universitario: "Conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado(...); y el artículo 122° establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

**Que**, en fecha 02 de mayo de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley 31183, que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley 30220 para aprobar el bachillerato automático a los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto en universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, exonerándolos de los requisitos establecidos en numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley 30220;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, los (as) egresados (as) de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicitan el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático;

**Que**, a través del Oficio N° 327-2022-FACE-UANCV-J, Oficio N° 331-2022-FACE-UANCV-J, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado los expedientes de los (as) egresados (as), aprobados en Consejo de dicha Facultad respectivamente, sobre el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático; conforme al artículo 19°, inciso j) del Estatuto vigente de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", en aplicación del Reglamento General de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios aprobado mediante Resolución N° 0292-2016-UANCV-CU-R y modificado con la Resolución N° 0023-2021-UANCV-CU-R, de fecha 01 de febrero de 2021; previa revisión por la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, eleva al Consejo Universitario / UANCV, a través del Informe N° 006-2023-UANCV-SG/UGT, para su aprobación;

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";





# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0048-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2023

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 15 de marzo de 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó conferir a nombre de la nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático, a los (as) egresados (as) de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR**, a nombre de la nación el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**, por la modalidad de automático a los (as) egresados (as) de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, que a continuación se indican:



### **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN INICIAL**

1. CAROLA NAVARRO SOTO
2. LILIAN YANNET MENGOA MAMANI
3. SOFIA MAURA PEREZ MENDOZA
4. DIANA SUSY ARAGON MAQUERA
5. MIRIAM ROJAS VASQUEZ
6. OLGA SACACA LAURA
7. MARIA EMILIA TOLEDO JARA
8. YBET MAMANI FLORES
9. GLADYS NOEMI FERNANDEZ SUCARI
10. SERAFINA LETONA QUISPE
11. ELENA REYES QUISPE
12. NANCY AYDEE PALACIOS CARRASCO
13. ELIZABETH MONICA CAHUATA ZEVALLOS
14. MARINA MALDONADO CAÑAPATAÑA



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0048-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2023

### **B. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE**

1. IRIANE IRIS CAMARGO MAMANI
2. ALICIA NOEMI LLALLACACHI ALBARRAN
3. GLORIA ISABEL QUISPE BEJAR
4. MADELEINE NATALIA QUISPE CHIPANA
5. KELLY VILLACORTA BENAVIDES
6. REYNALDA IRENE GUERREROS HILARION
7. VERONICA USCAMAYTA VILCA
8. MARILYN MARGOT QUINA BARRIONUEVO
9. ROSA HUALLA HUALLA
10. ANA PAULA ROJAS BENITES
11. LIZ ISOLDA HERRERA PALERO
12. MARILUZ YENI SUCASACA BARRA
13. TANIA CRISTINA CALATAYUD NEIRA
14. ELSA NOEMI MACEDO MAMANI
15. MIRIAM CONSUELO SUAÑA ASILLO
16. MARIELA RAQUEL PILCO CURO
17. YESY MAVELY CANAZA LARICO



### **C. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA**

1. LIZETH ADELI LIPA MAMANI
2. MIGUEL ANGEL CONDORI QUISPE
3. JESUS ANDERSON HUACANI LAURA
4. YESICA MAYTA OLIVERA
5. OSIAS ESPINOZA NINA



### **D. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

1. NATIVIDAD MAMANI LOPEZ
2. HILDA CHARAPAQUI REQUENA
3. MIRIAM JOVANA FRANCO ORTEGA
4. GLADYS LOURDES CUTIMBO ORTEGA
5. IVAN SIVINCHA HUANCARA
6. GLADYS ZORAIDA ALCOS PACHECO
7. HERNAN QUISPE TICONA
8. ELVA EDIT YANQUI SANCHEZ
9. EDI JAVIER CARI CONDORI
10. MATILDE FARFAN ZAMBRANO
11. NATHALY VANESSA ACHAHUE VENTURA



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0048-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2023

12. FAUSTINO PUCHO HALANOCCA
13. YANETH RAQUEL LACUTA CALLA
14. MEDALI PINEDA AQUINO
15. JOE RONALD QUISPE SACACA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR**, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la expedición de GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para los registros correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Filiales, Oficina de Secretaría General, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
  
  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

### **DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; ESCUELAS PROFESIONALES; SUNEDU;  
OFICINAS: ORIC; SA; PU. E, IPI; AJ; P; OGCA,OLA; SG; DU; DEMÁS OFICINAS; INTERESADOS  
UNIDADES: I, T; CO; ARCH. JBN/RCC/rvp